

DENUNCIA
DIOT/UVGD/11/2023

DENUNCIANTE
VS
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés. -----
Vistos para resolver en definitiva los autos de la denuncia por incumplimiento DIOT/UVGD/11/2023, interpuesta por la persona denunciante, en contra del Instituto Queretano de las Mujeres, la cual fue presentada el día 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la persona presentó denuncia por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto a las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 66 del ejercicio 2022 dos mil veintidós, en contra del Instituto Queretano de las Mujeres, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Internet manifestando lo siguiente: -----

«no hay informacion alguna respecto a este tema de sus servicios profesionales y a su vez en su pagina web no se muestra la informacion. De todos los articulo 66 no hay ni primer trimestre ni segundo, como es posible que ya se viene el primer trimestre y no tienen lo de años anteriores.0» (sic).

En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del portal de transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, en su portal de internet encontrando que los botones respectivos al primer y segundo trimestre se encuentran deshabilitados, respecto de las fracciones IV, V VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXII formato "C y D", XXIII, XXIV, XXV y XXVI, asimismo se verificó la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de constatar el probable incumplimiento al que alude el denunciante, observando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, formatos "A" y "B" XXIII, XXV y XXVI del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; por lo que, la denuncia fue radicada mediante acuerdo de fecha 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, para que por su conducto dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la unidad administrativa depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio INFOQRO/SE/154/2023.-----

SEGUNDO. - Por acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2023, se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, remitiendo el informe justificado, requerido por esta Comisión, en tiempo y forma, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver las presentes denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por el Denunciante, en contra del Instituto Queretano de las Mujeres, en fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6, 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Instituto Queretano de las Mujeres y, en virtud de ello, el ahora denunciante, presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia ante esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante, consistente en: -----

«no hay informacion alguna respecto a este tema de sus servicios profesionales y a su vez en su pagina web no se muestra la informacion. De todos los articulo 66 no hay ni primer trimestre ni segundo, como es posible que ya se viene el primer trimestre y no tienen lo de años anteriores.0» (sic).

Al respecto el Instituto Queretano de las Mujeres, presentó su informe justificado mediante oficio IQM/JUR/175/2023, suscritos por el Lic. Bernardo Hernández Botello, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: -----

«[...]En cuanto ve a la omisión en el portal de internet del Instituto Queretano de las Mujeres, es necesario hacer de su conocimiento que derivado de un cambio de proveedor que administraba ciertos apartados del portal mencionado se detectó la eliminación de los botones de los trimestre primero y segundo del ejercicio 2022.

...En cuanto ve a lo detectado en la Plataforma Nacional, es importante mencionar que si bien existen formatos que no cuentan con un comprobante de carga, si cuentan con movimientos reportados, siendo el caso de la fracción VII, XVII, y XXVI, es decir, el Instituto Queretano de las Mujeres no ha sido del todo omiso en atender las obligaciones de transparencia que corresponde a todo Sujeto Obligado.

...Derivado de la verificación correspondiente, se han detectado omisiones en fracciones que se encuentran dentro de la "Tabla de no aplicabilidad"...

... Se presentan los probatorios consistentes en comprobantes de carga emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia y capturas de pantalla del portal web del Instituto Queretano de las Mujeres [...]» (sic)

Al respecto y de acuerdo a lo que manifiesta la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, tenemos que en su portal de internet, los botones respectivos al primer y segundo trimestre se encontraban deshabilitados por un cambio de proveedor que administraba la página, respecto de las fracciones IV, V VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXII formato “C y D”, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, del artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, asimismo, por cuanto ve a la Plataforma Nacional de Transparencia, tenemos que la información relativa a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, formatos “A” y “B” XXIII, XXV y XXVI del artículo 66 ha sido cargada en dicha plataforma es susceptible de ser consultada por esa vía. ---

Respecto de lo señalado por el Instituto Queretano de las Mujeres, se procedió a la revisión de su Portal de Internet en cuanto a la verificación de las obligaciones de transparencia que refieren las fracciones IV, V VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXII formato "C y D", XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro para el ejercicio 2022 dos mil veintidós, en la página web del Instituto Queretano de las Mujeres, <https://www.institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, en lo respectivo a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, formatos "A" y "B" XXIII, XXV y XXVI del artículo 66 de la Ley antes citada, dando cuenta de que el Instituto Queretano de las Mujeres ha dado cumplimiento parcial a sus obligaciones de transparencia, toda vez que respecto a la fracción XI se encuentra desactualizada la información, existiendo registros cargados hasta el segundo trimestre del ejercicio 2022, asimismo, no se localizó la información respectiva a las fracción XVI, por lo que, de conformidad con los artículos 6, 12, 13, 14, 17, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como, los artículos 23, 24, 31, 70, 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, emitido por el Consejo Nacional, del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto Queretano de las Mujeres, está obligado a publicar la información que establecen las fracciones XI y XVI del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Y en virtud de que, el Instituto Queretano de las Mujeres no tiene publicada la información correspondiente a las fracciones XI y XVI del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Comisión concluye que el Instituto Queretano de las Mujeres ha dado cumplimiento a su obligación de publicar y mantener actualizada la información respecto de las fracciones IV, V VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXII formato "C y D", XXIII, XXIV y XXV en su portal de internet y las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, formatos "A" y "B" XXIII, XXV y XXVI en cuanto a la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo ha incumplido con su obligación de publicar y mantener actualizada la información que establece el artículo 66 fracciones XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet, lo anterior conforme al artículo 90 de la Ley antes citada. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver las presentes denuncias acumuladas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el DENUNCIANTE, en contra del Instituto Queretano de las Mujeres. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión resuelve que el Instituto Queretano de las Mujeres, ha dado cumplimiento a su obligación de publicar y mantener actualizada la información respecto de las fracciones IV, V VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXII formato "C y D", XXIII, XXIV, XXV y XXVI en su portal de internet y en cuanto a la Plataforma Nacional de Transparencia las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, formatos "A" y "B" XXIII, XXV y XXVI. Asimismo, no ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, relativas a publicar y mantener actualizada la información establecida en el artículo 66 fracciones XI y XVI tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del ejercicio 2022 dos mil veintidós. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión ordena al Instituto Queretano de las Mujeres, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su portal de internet, la información respecto del ejercicio 2022 dos mil veintidós, correspondiente a las fracciones XI y XVI del artículo 66, de la Ley antes citada. -----

CUARTO.- Para el cumplimiento de los resolutivos que anteceden, y de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la unidad administrativa depositaria de la información, un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, transcurrido el plazo señalado deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, su cumplimiento, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la sexta sesión de pleno de fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA, OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.-

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----